PROY. N°030 - Abast
13 MAY 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 15 MAY 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 006937 ***-2024***

VISTOS:

El Oficio N°548-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el responsable de la Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación Piura; el Oficio N°034-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el responsable de la Administración de Recursos Humanos; el Oficio N°86-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el responsable de la Administración de Recursos Humanos; el Oficio N°623-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ABAST., de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; Opinión Legal N°268-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°1779-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N°850-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración; el Oficio N°360-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-OPDI-PPTO, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DREP, Proveído N°2636-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración y demás documentos que se adjuntan en un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°548-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 28 de diciembre del 2023, y Oficio N°034-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 26 de enero del 2024, emitidos por el responsable de la Administración de Recursos Humanos, comunica a la Dirección de Administración el siguiente requerimiento de servicio:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	MONTO TOTAL	PROVEEDOR
1	SERVICIO	SERVICIO PARA EL CALCULO DE VACACIONES PENDIENTES DE USO FISICO DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y CONTRATADO EN LA LEY N°29944, D.L. N° 276, CAS D.L.N° 1057, LEY N°30512, LEY N°30328, LEY N° 30493, D.L. N° 1153, CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2023	DEVENGADO	S/9,000.00	CHECA RUIZ BETZABETH

Que mediante Oficio N°86-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH., de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el responsable de la Administración de Recursos Humanos, comunica a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la conformidad del servicio antes mencionado hasta al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante el Oficio N° 623-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 07 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal, respecto a la procedencia o no del reconocimiento de pago del expediente por el servicio que se encuentra pendiente de giro;

Que, mediante Opinión Legal N° 268-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que existe conformidad de parte de las áreas usuarias y los documentos que acreditan la prestación de los servicios y en mérito a ello corresponde el pago como contraprestación por los servicios efectivamente ejecutados; por lo que opina que se declare ***PROCEDENTE*** *y se reconozca el pago de del servicio del cálculo de provisión de vacaciones docentes nombrados y contratados en la Ley N°276, D.L. N° 276, CAS D.L. N°1057, Ley N° 30328, Ley N° 30493, D.L N° 1153, al mes de diciembre del 2023, por los fundamentos anteriormente expuestos;*

Que, mediante el Oficio N°850-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, informándole acerca de la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del servicio de provisión de vacaciones de personal correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante el Oficio N° 360-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional comunica que el presupuesto aprobado para el Año 2024,

constituye el límite máximo de recursos con que cuenta la unidad ejecutora, estando prohibido comprometer gastos no presupuestados o no autorizados;

Que, mediante Proveído N° 2363-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM, de fecha 29 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Administración, eleva el expediente a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitando se proceda a proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento por crédito devengado;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.

Que, los artículos 7° y 8° del referido marco normativo, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo.

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con los registros SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y la conformidad del servicio, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2023, además de las dificultades técnicas, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, en ese contexto corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas antes descritas, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N°

1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, en tal sentido corresponde que emitir el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, respecto la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de vistos, que opinan por la procedencia del Reconocimiento de Crédito devengado a favor de los proveedores indicados en el cuadro antecedente, corresponde reconocer la deuda contraída;

Estando a lo informado con los documentos de vistos concordante con la normativa vigente y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por crédito por devengado, respecto al servicio ejecutado en el año fiscal 2023, por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESTADO	MONTO	PROVEEDOR
1	SERVICIO	SERVICIO PARA EL CALCULO DE VACACIONES PENDIENTES DE USO FISICO DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO Y CONTRATADO EN LA LEY N°29944, D.L. N° 276, CAS D.L.N° 1057, LEY N°30512, LEY N°30328, LEY N° 30493, D.L. N° 1153, CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2023	DEVENGADO	S/9,000.00	CHECA RUIZ BETZABETH

***ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que el trámite correspondiente respecto al reconocimiento de crédito por devengado de servicios de terceros estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional, conforme al marco legal vigente.*

***ARTICULO TERCERO: DISPONER,** a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Educación Piura, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo a la Normativa Vigente.*

***ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección de Asesoría Jurídica y a las Oficinas de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería, de la Dirección Regional de Educación Piura, para los fines de su competencia.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. WILMER ORARLY GONZÁLES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/D.ADM
GJMC/D. AJ
TTVV/E.ABAST.
AAR/AAABAST